



Gobierno Territorial Autónomo Awajún

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ORDENANZA TERRITORIAL N° 04-2023-GTAA-I

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN

POR CUANTO:

El Ipaamamu (Asamblea) del Gobierno Territorial Autónomo Awajún en Sesión Ordinaria realizada los días 27 al 31 de octubre del 2023, habiendo recibido proposición de una Ordenanza Territorial denominada “ORDENANZA TERRITORIAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJÚN”, presentada por el Consejo Ejecutivo Central del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, acordó por unanimidad, aprobar la siguiente Ordenanza Territorial;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Territorial Autónomo Awajún es una institución constituida en un acto de hecho por la Nación Originaria Awajún, por cuyo funcionamiento, requiere de instrumentos administrativos internos a fin de desarrollar de manera ordenada y organizada la gestión institucional.

Que, es necesario instrumentalizar la gestión institucional para establecer responsabilidades y funciones, precisando niveles jerárquicos que ubican estadios de decisión y de acción, procurando efectivizar el cumplimiento de las metas trazadas por todos los Órganos que al final redunden en resultados que benefician a la población.

Que, es necesario también crear mecanismos de buena rendición de cuentas, y conservar transparencias en la gestión institucional mediante un instrumento que ayude a la población hacer seguimiento a las acciones del gobierno autónomo, conociendo como y quienes toman decisiones y cuales son las funciones que cada cual cumple.

Que, de acuerdo con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ambos en el artículo 1 inciso 1 señalan que todos los pueblos tienen derecho a la libre determinación. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Saramaka Vs Surinam (párr. 93) ha señalado el artículo 1 en común de dichos Pactos como aplicable a los pueblos indígenas, en consecuencia, los derechos internos que produzca la Nación Originaria Awajún, en ejercicio de ese derecho, como pueblo indígena, están dotados de legitimidad y validez normativo aplicable al interior de la gestión administrativa del Gobierno Territorial Autónomo Awajún.

Que, el precedente que ha sentado el Tribunal Constitucional en la sentencia del caso Tres Islas, en su fundamento 23, aclara que los pueblos indígenas con sus costumbres propias tienen sus formas de creación de derechos, su visión se asienta en última instancia en el derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas, en la línea establecida en los artículos 3° y 4° de la Declaración de Naciones Unidas sobre los



Derechos de los Pueblos Indígenas. El artículo 3° de dicha Declaración acota el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, señalando que, en virtud de ese derecho, estos pueblos, determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural, en tanto, el artículo 4° precisa el derecho a la autonomía o al autogobierno de los pueblos indígenas en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales.

El pleno del Ipaamamu (Asamblea), de conformidad con el derecho a la autonomía y autodeterminación de los pueblos indígenas que reconocen diversos tratados de derechos humanos de los que el Perú es parte obligada y de acuerdo con las potestades y atribuciones establecidas en los artículos 17, 67 y 76 del Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajún, acordó aprobar por unanimidad la EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTONOMO AWAJÚN, en los siguientes términos;

ORDENANZA TERRITORIAL:

PRIMERO: APROBAR, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTONOMO AWAJÚN, que está compuesto de cuatro títulos, 62 artículos y tres Disposiciones Finales, el mismo forma parte integrante de la presente Ordenanza Territorial.

SEGUNDO: DETERMINAR que el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTONOMO AWAJÚN es de cumplimiento obligatorio de todos los órganos del Gobierno Territorial Autónomo Awajún.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Territorial que deberá entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web del Gobierno Territorial Autónomo Awajún: <https://gtaAwajún.org.pe>, luego se difundirá en los medios sociales de mayor circulación en todo el territorio Awajún a cargo del Secretario Técnico en coordinación con el Coordinador del Área de Comunicación e Imagen Institucional.

Comuníquese al Señor Pámuk del Gobierno Territorial Autónomo Awajún para su promulgación y ejecución. En Chiriaco, a los 31 días del mes de octubre del año 2023.



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTA
Emir Masegkai Jempe
PRESIDENTE-MESA DIRECTIVA
IPAMAMU

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

De conformidad con los artículos 72 y 83 del Estatuto del GTAA. Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajún a los 16 días del mes de noviembre del año 2023.



GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN
GTA
Gil Inoach Shawit
PAMUK

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL GOBIERNO TERRITORIAL
AUTONOMO Awajún



INDICE

INTRODUCCION

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I : Naturaleza del GTAA y su estructura territorial

Capítulo II : Objetivos del GTAA

Capítulo III : Base legal

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

Capítulo I Órgano de Alta Dirección

Capítulo II Órgano Consultivo

Capítulo III Órgano de Asesoría Legal

Capítulo IV Órgano de Apoyo

Capítulo V Órgano de Línea

TITULO III: ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Capítulo I : Los Tajimat Nugka


Capítulo II : Roles de Coordinador y Sub-Coordinador

TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES




INTRODUCCIÓN

El presente Manual de Operaciones y Funciones es un instrumento de gestión interno que tiene como principal objetivo hacer más eficiente el desarrollo institucional del Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA) respecto a la atención del público con conocimiento de responsabilidades de acuerdo con las competencias establecidas para cada nivel jerárquico y áreas correspondientes. Es una norma de cumplimiento obligatorio para todo el personal directivo y administrativo involucrado en el que hacer operativo con miras para afianzar con mayor compromiso acciones conducentes para el logro de los grandes propósitos del gobierno territorial Awajún.



El sistema de mando se divide en dos niveles de gobierno. El gobierno territorial (wega nugka chichamjin o gobierno central) y el gobierno de sectores territoriales, que son los Tajimat Nugka. Administrativamente el GTAA central cuenta con la Alta Dirección compuesto por el Órgano del Ipaamamu y el Órgano del Consejo Ejecutivo General, que cumple roles de carácter normativo y político respectivamente, tiene como brazo técnico la Secretaría Técnica. El segundo nivel jerárquico lo ocupa las Direcciones Sectoriales que cumple roles de carácter operativo para la implementación de las políticas del gobierno territorial.



Las instancias de intervención y de asistencia transversal se ubican en Órganos de Consejo de Mayores, Órganos de Asesoría Legal, y Órgano de Apoyo. El Consejo de Mayores es la instancia de carácter consultivo que apoya a la Alta Dirección en la adopción de políticas y acciones de interés comunitario y en la toma de decisiones sobre planes, programas y proyectos susceptibles de modificar o alterar los derechos colectivos de la nación originaria Awajún. El Órgano de la Asesoría Legal se encarga de brindar asesoría jurídica para garantizar que el accionar institucional del GTAA esté encaminado en observancia de las normas que conforman el derecho nacional y velar porque la producción de las normas internas en el marco de la libre determinación de los pueblos indígenas y el ejercicio del derecho consuetudinario no colisionen con el sistema jurídico nacional. El órgano de apoyo está compuesto por Secretaría Ejecutiva, Recepción y atención al público, Comunicación e Imagen Institucional, Área de Administración y Finanzas, este a la vez subdividido en Administración, Contabilidad, Tesorería, Logística y Servicios Generales. Finalmente, el área de Recursos Humanos.

Algunos órganos y áreas, incluyendo las Direcciones Sectoriales no están cubiertos con el personal ni cuentan con implementación respectiva, pero ha sido necesario insertar con proyección a futuro.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza del GTAA y su estructura territorial. El GTAA tiene origen en el pueblo Awajún. El pueblo Awajún está conformado por personas naturales que comparten un territorio común e integran el mismo origen cultural. Incluye a las comunidades nativas que forman parte de su institución social, las cuales están conformadas por conjunto de familias asentadas en el ámbito de la circunscripción territorial que el pueblo Awajún posee y controla como su legado ancestral desde tiempos inmemoriales.

Artículo 2.- Jurisdicción territorial. La totalidad del territorio se denomina Wega Nugka (Territorio Ancestral). Está compuesto en Tajimat Nugka (Sector Territorial) y Batsatkamu Nugka (Tierras comunales).

1. Tajimat Nugka (Sector Territorial): Constituye unidades territoriales por cuencas y áreas geográficas de especial relevancia demográfica. Está conformado territorialmente por conjunto de comunidades nativas vecinas entre sí. Dentro del Tajimat Nugka se encuentra Nugka Ijuntugbau y Nugka Anetkamu.

- a) Nugka Ijuntugbau.- Son espacios asentados por la población migrante, la administración pública, instituciones privadas, propiedades de particulares y centros comerciales.
- b) Nugka Anetkamu.- Son áreas destinadas para la conservación de la flora y fauna silvestre y cuencas hidrográficas consideradas estratégicas para su protección, las cuales serán tratadas de acuerdo a la zonificación autónoma del territorio.

2. Batsatkamu: Comprende territorios que ocupan las comunidades nativas compuestas por familias con asentamientos nucleados o dispersos.

Artículo 3.- Objetivos del GTAA

- a) Promover y desarrollar el ejercicio individual y colectivo pleno de los derechos civiles y políticos de sus miembros.
- b) Promover el desarrollo integral con visión de tajimat pujut en lo social, económico, cultural y ambiental.



- c) Concertar con el Estado políticas públicas en lo social, económico, cultural, ambiental, territorial, jurídico, salud y educación que ayuden a promover el desarrollo, individual, colectivo e integral del pueblo con visión de tajimat Pujut (vida plena).
- d) Celebrar convenios nacionales e internacionales con entidades públicas y privadas con miras a implementar el plan de vida de la nación originaria Awajún.
- e) Reafirmar, rescatar, revitalizar, reivindicar y revalorar la identidad cultural y lingüística del pueblo y promover su desarrollo, asegurando supervivencia de generación en generación.
- f) Uniformizar una sola visión sobre uso y acceso a los dones de la naturaleza para fines de subsistencia y de crecimiento integral sostenible.
- g) Promover y garantizar el aprovechamiento sostenible de los dones de la naturaleza, conducente a mejorar las condiciones de vida de la población en el marco de desarrollo con identidad.
- h) Velar por la protección del medio ambiente, la diversidad biológica, las fuentes de meditación espiritual y los medios de subsistencia básica; el bosque, sistemas hídricos, sistema cósmico, aire, suelo, subsuelo en todo el territorio Awajún.
- i) Aprovechar de manera sostenible los bienes y servicios ambientales que se generan al interior del territorio, así como adoptar medidas internas que contribuyan con la mitigación, adaptación y gestión integral del cambio climático.
- j) Administrar los servicios públicos y sociales que funcionan en el territorio del pueblo Awajún y fomentar su adecuación cultural.
- k) Coordinar y establecer de manera conjunta con la justicia ordinaria, el sistema de administración de la justicia especial.
- l) Otros objetivos que en posteridad se establezcan.



Artículo 4.- Fundamentos legales de autogobierno.

El ejercicio de autogobierno del GTAA se fundamenta en la Constitución Política del Perú, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas e instrumentos jurídicos que en posteridad se darán a favor del pueblo.

TITULO II: ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 5.- Composición. Para el cumplimiento de sus funciones el GTAA cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. ORGANOS DE ALTA DIRECCION

- Ipaamamu
- Consejo Ejecutivo General (CEG)
- Secretaría Técnica

2. ÓRGANO CONSULTIVO

- Consejo de Mayores

3. ÓRGANO DE ASESORÍA LEGAL

- Asesoría al Consejo Ejecutivo General
- Defensa de los intereses del GTAA

4. ÓRGANO DE APOYO

- Secretaría Ejecutiva
- Recepción y atención al público
- Área de Comunicación e Imagen Institucional
- Área de Administración y Finanzas
 - Administración
 - Contabilidad
 - Tesorería
 - Logística y Servicios Generales
- Área de Recursos Humanos
- Área Biblioteca comunitaria



5. ÓRGANO DE LÍNEA

- Consejo de Directores
- Direcciones Sectoriales
 - Tierra, Territorio y Dones de la Naturaleza
 - Salud Intercultural y el Bienestar
 - Educación Intercultural Bilingüe y Promoción de la Cultura
 - Servicio Social y promoción de atención comunitaria
 - Economía y Producción
 - Mujer, niño, adolescentes, anciano, personas con habilidades especiales y población vulnerable.
 - Transporte, Comunicación y Turismo
 - Relación con el Estado y Cooperación Internacional
 - Justicia y Derechos Humanos



6. ORGANOS DESCENTRALIZADOS

- Los Tajimat Nugka
- Roles del Coordinador
- Roles del Sub Coordinador

CAPÍTULO I: DE LOS ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Ipaamamu. Es el órgano normativo y fiscalizador que ocupa el primer nivel organizacional del GTAA. Está compuesto por 36 Kakajam, procedentes de 18 Tajimat Nugka y 4 representantes de la población apach, procedentes de Nugka Ijuntugbau que hacen un total de 40 Kakajam, siendo renovable cada 5 años.

Artículo 7.- Funciones del Ipaamamu. Son funciones del Ipaamamu:

- a) Elegir los miembros de la Mesa Directiva del Ipaamamu por el periodo de un año, estos miembros no podrán ser reelectos.
- b) Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del GTAA.
- c) Aprobar el Plan de desarrollo o el plan de vida Awajún, buscando la articulación con planes de desarrollo de los gobiernos locales, regionales y nacionales.
- d) Aprobar, interpretar, modificar o derogar el Reglamento Interno del Ipaamamu.
- e) Declarar la vacancia del Pámuk, Waisam y los Kakajam.
- f) Aprobar toda clase de donación u otras de naturaleza similar que se realicen en beneficio del GTAA.
- g) Fiscalizar la gestión y conducta pública del personal y/o trabajadores del GTAA, así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés colectivo del pueblo Awajún, sean por los actos funcionales y rendición de cuentas, convocando, de considerarse pertinente y para tales efectos, a los mencionados mediante oficio o citación.
- h) El Ipaamamu podrá iniciar el procedimiento necesario para elaborar la interpelación, la misma que deberá ser contestada por el servidor o trabajador cuestionado, conforme al trámite dispuesto en el presente reglamento.
- i) Convocar a los Kakajam para coordinar acciones articuladas que comprendan iniciativas normativas para el beneficio de la población.
- j) Aprobar los acuerdos de cooperación con otros Gobiernos Autónomos para integrar las estrategias de acciones de defensa territorial, protección de la biodiversidad, protección de las cabeceras de las aguas dentro de la visión de la territorialidad compartidas de interés común.
- k) Emitir Ordenanzas Territoriales y Acuerdos.
- l) Elegir al Pámuk y a waisam con participación de las comunidades y otorgar acreditación correspondiente de conformidad con el estatuto del GTAA.
- m) Establecer Reglamento del Ipaamamu.
- n) Aprobar el presupuesto anual que proponga el Pámuk.
- o) Aprobar las políticas generales del Gobierno Autónomo.
- p) Aprobar tratados internos entre pueblos.
- q) Establecer sanciones y códigos de conducta Awajún.



- r) Elegir al Comité Electoral para monitorear, organizar y dirigir la elección del Pámuk y Waisam.
- s) Aprobar la propuesta de normas internas presentada por el Consejo Ejecutivo.
- t) Fiscalizar la labor del Pámuk y de Waisam.
- u) Sancionar, las faltas de los miembros de Direcciones Sectoriales.
- v) Destituir al Pámuk y Waisam por faltas que causen su vacancia de acuerdo a lo establecido en el presente Estatuto.
- w) Modificar parcial o totalmente el Estatuto del GTAA.
- x) Disponer auditorias, balances o investigaciones.
- y) nular y dejar sin efecto los contratos suscritos por el Pámuk, considerados susceptibles de vulneración de los derechos colectivos del pueblo.
- z) Otros puntos que se estimen convenientes y urgentes.



Artículo 8.- Consejo Ejecutivo General. Es el órgano ejecutivo del Gobierno Territorial Autónomo Awajún y está conformado por el Pámuk y Waisam con un periodo de mandato de 5 años. El Pámuk es el jefe de Gobierno Territorial Autónomo Awajún y es el que personifica a la nación originaria Awajún.

Artículo 9.- Funciones. El Consejo Ejecutivo General tiene como función los siguientes:

- a) Promover el desarrollo de la visión y la misión del GTAA con miras a lograr el Tajimat Pujut.
- b) Establecer el Plan de Vida de la nación originaria Awajún, promoviendo su desarrollo a corto, mediano y a largo plazo.
- c) Promover, organizar y ejecutar la implementación de los objetivos estratégicos de desarrollo del GTAA con énfasis a tierras, territorio y dones de la naturaleza, rescate y revitalización de la identidad cultural, autodesarrollo para el bienestar común y reafirmación de la autonomía y autogobierno en el marco del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas.
- d) Generar una imagen institucional que edifique la dignidad de la nación originaria Awajún y promueva el fortalecimiento de sus derechos colectivos.
- e) Promover lazos de cooperación interinstitucionales con el sector público y privado a fin de emprender procesos que ayuden a contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- f) Afianzar el relacionamiento del GTAA a nivel de instancias internacionales vinculados con la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas.
- g) Entre otros derechos y procesos.

Artículo 10.- Funciones del Pámuk. El Pámuk ejerce las siguientes funciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto.



- b) Defender y cautelar los intereses del pueblo Awajún.
- c) Liderar al gobierno autónomo y coordinar con el Estado peruano en sus tres niveles de gobierno para mejora de las condiciones de vida del pueblo.
- d) Dar seguimiento de la ejecución del presupuesto, programas y proyectos en territorio del pueblo.
- e) Liderar el plan de vida para el desarrollo a largo plazo del pueblo y promover su implementación en todos los niveles del Gobierno Territorial Autónomo Awajún.
- f) Establecer un diálogo diplomático directamente con el Presidente de la República que contribuya a resolver problemas nacionales e internacionales que puedan vulnerar la integridad territorial de la Nación Originaria Awajún.
- g) Establecer un diálogo diplomático directamente con el Presidente de la República sobre la declaración de estado de emergencia en casos de desastres naturales o propagación de alguna epidemia y remitir el informe correspondiente al Estado Peruano la preocupación de la Nación originaria awajún.
- h) Establecer un diálogo y relaciones diplomáticas directamente con el Presidente de la República para la implementación del Registro Civil en el territorio de la Nación originaria Awajún como derecho a la identidad de cada persona y promover que este servicio sea administrado por el gobierno autónomo.
- i) Presentar el presupuesto anual al Ipaamamu para su aprobación.
- j) Representar y ser portavoz oficial de la Nación originaria awajún dentro y fuera del país.
- k) Elaborar plan de trabajo anual priorizando proyectos de interés de la Nación originaria awajún e incorporar al plan central.
- l) Ejecutar los planes de desarrollo anual y coordinar las consultas previas en la jurisdicción territorial que corresponde.
- m) Representar los intereses de la Nación originaria awajún y velar por el desarrollo colectivo de los mismos dentro de su jurisdicción territorial.
- n) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias del Ipaamamu.
- o) Otras funciones de su competencia.



Artículo 11.- Funciones del Waisam. El Waisam cumple las siguientes funciones:

- a) Asume las funciones del Pámuk en su ausencia.
- b) Representar al Pámuk en actividades que lo delegue.
- c) Asumir las funciones del Pámuk cuando este se encuentre incapacitado de cumplir sus funciones, siempre y cuando el Ipaamamu así lo determine.
- d) Apoyar al Secretario Técnico en el cumplimiento de sus funciones.

- e) Apoyar al área de secretaría para mejor organización de atención al público.
- f) Monitorea el desarrollo de las actividades, programas y proyectos en coordinación con la Secretaría Técnica y responsable de las Áreas.

Artículo 12.- Secretaría Técnica. Es una instancia técnica mediante la cual el Consejo Ejecutivo General implementa sus acciones operativas de gobierno. Depende jerárquicamente del Pámuk y está a cargo del Secretario Técnico.

Artículo 13.- Funciones. El Secretario Técnico ejerce las siguientes funciones:



- a) Coordinar y elaborar el Plan Operativo Anual del GTAA.
- b) Apoyar y asegurar que todas las Direcciones Sectoriales elaboren sus planes anuales cada inicio del año.
- c) Asesorar y asegurar que todos los proyectos tengan su propio plan operativo, plazo de informes y entregables.
- d) Monitoreo técnico y cumplimiento de metas de cada proyecto.
- e) Procurar que los encargados de proyectos ejecuten sus actividades de acuerdo con los plazos establecidos.
- f) Reunirse quincenalmente con el personal para recibir las dificultades que encuentran y dar solución en coordinación con el Consejo Ejecutivo General.
- g) Mantiene actualizado sobre los avances y dificultades que encuentra cada proyecto.
- h) Mide los logros de actividades programadas en coordinación con los encargados de programas o proyectos correspondientes.
- i) Procurar que los informes de encargados de programas, proyectos y de las direcciones sectoriales respondan a los reales avances y logros de objetivos.
- j) Control de calidad de entregables.
- k) Encargarse de la organización y convocatoria para la contratación del personal en coordinación con áreas u órganos correspondientes.
- l) Cumplir la función delegada de representación en las reuniones institucionales.
- m) Coordinar con el área de imagen y comunicación institucional para visibilizar la institucionalidad del GTAA en todos los niveles.
- n) Coordinar con el área de logística y administración para mantener operativa la oficina institucional.
- o) Atender las reuniones técnicas de la institución y reportar al Pámuk.
- p) Garantizar un sistema de archivo institucional seguro y de fácil acceso en coordinación con el área correspondiente.
- q) Organizar los datos de interés comunitario por direcciones sectoriales, tales como la información estadística de natalidad, desnutrición, censo poblacional, defunción, catastro de tierras de comunidades nativas, población estudiantil,



número de centros de salud y puestos de salud, instituciones educativas, Transporte, profesionales indígenas, etc.

- r) Organizar reuniones técnicas con diferentes sectores del Estado sea de nivel local, regional y nacional.
- s) Coordinar y planificar la organización de asambleas del GTAA.
- t) Coordinar mecanismos técnicos eficientes para el procesamiento de iniciativas legislativas de los Kakajam y sistematización de normas internas y publicación de estas, acompañado de buen sistema de archivos y custodios.
- u) Coordinar con la administración mecanismos eficientes de rendición de cuentas y velar por su transparencia.
- v) Coordinar la solución de conflictos sociales.
- w) Liderar la elaboración de procedimientos eficientes para la gestión de riesgos y reacción rápida y monitorear su implementación y sostenibilidad.
- x) Cumplir las funciones de encargatura del Consejo Ejecutivo General, en ausencia del Pámuk y Waisam.
- y) Otros que el Consejo Ejecutivo General delegue.

CAPÍTULO II: DEL ORGANO CONSULTIVO

Artículo 14.- Consejo de mayores. El consejo de mayores está compuesto por sabios y sabias, visionarios y profesionales especializados en distintas disciplinas que brindan asesoría *ad honorem* al Consejo Ejecutivo General en la toma de decisiones frente a los asuntos y medidas susceptibles a alterar o modificar los derechos colectivos comunitarios.

Artículo 15.- Funciones del consejo de mayores. El consejo de mayores ejerce las siguientes funciones:

- a) Participar en las reuniones de consulta que convoque el consejo ejecutivo general.
- b) Asesorar al consejo ejecutivo general en la toma de decisiones frente a las medidas susceptibles a alterar o modificar los derechos colectivos comunitarios.
- c) Brindar asesoría especializada para la adopción de toma de decisiones del consejo ejecutivo general.
- d) Brindar asesoría a los Kakajam para la aprobación, modificación o derogación de normas internas con rango de ley.
- e) Brindar asesoría a las direcciones sectoriales para la adopción de medidas más apropiadas a favor de la comunidad en general.
- f) Otras funciones que se establezcan en el futuro.

CAPÍTULO III: ORGANOS DE ASESORIA LEGAL

Artículo 16.- Asesoría a la Alta Dirección. Es el cuerpo de asesoría especializada en derechos humanos de los pueblos indígenas, y en asuntos propios de la funcionalidad institucional del GTAA en materia constitucional, civil, tributaria, administrativa y otras que coadyuven al desarrollo operacional con apego al derecho y la ley. Está a cargo de un profesional en Derecho de preferencia profesionales dentro del territorio Awajún y depende jerárquicamente al Pámuk.

Artículo 17.- Funciones de asesoría a la Alta Dirección. Son funciones de asesoría de la Alta Dirección:

- a) Opinar, informar, absolver y asesorar consultas sobre los asuntos de carácter legal, jurídico y administrativo que formulen diversas dependencias del GTAA en el marco de sus competencias.
- b) Formular resoluciones, contratos, convenios y los de más documentos que el GTAA debe emitir como propios o celebrar con entidades públicas y privadas, así como revisar los documentos con alcances legales que elaboren otras dependencias y opinar para su conformidad.
- c) Emitir opinión legal de los proyectos de ordenanza que proponga la alta dirección, así como de los proyectos de ordenanza que proponga el Ipaamamu.
- d) Revisar y dar conformidad mediante visación los actos administrativos emitidos por la alta dirección, la secretaría técnica y los órganos de línea.
- e) Organizar y compendiar sistemáticamente las ordenanzas y reglamentos administrativos que produzca el GTAA.
- f) Publicar las ordenanzas y medidas administrativas que promulgue el GTAA en orden cronológico y procurar que estos instrumentos normativos lleguen a toda la población mediante el portal electrónico como: página web, Facebook, Instagram, medios radiales, entre otras. Dichos documentos deberán incluirse como material didáctico de enseñanza - aprendizaje para la población estudiantil de los niveles inicial, primaria, secundaria y educación superior.
- g) Prestar apoyo legal al órgano de la defensa de los intereses del GTAA en las acciones que este intervenga en sede judicial.
- h) Las demás funciones que se establezca en el futuro.

Artículo 18.- Defensor de los intereses comunitarios. Es el responsable de ejercer la defensa jurídica de los derechos e intereses del GTAA y de los Tajimat Nugka ante los órganos jurisdiccionales, bajo la dirección de un defensor o defensora comunitario, profesional en derecho, y depende jerárquicamente al Pámuk.



Artículo 19.- Funciones del defensor comunitario. Son funciones del defensor comunitario:

- a) Representar, asumir y liderar los juicios que se presenten en contra del GTAA y los Tajimat Nugka, así como actuar como demandante o denunciante en defensa de los intereses comunitarios.
- b) Formular y proponer el establecimiento de protocolos especiales para articular coordinaciones con la justicia ordinaria en la solución de conflictos al interior del territorio Awajún.
- c) Coordinar y establecer con la procuraduría pública de nivel local, regional y nacional, mecanismos de cooperación que ayude que el sistema de defensa comunitaria cuente con el apoyo necesario cuando los casos que se encausan se vinculan con los intereses del Estado.
- d) Otras funciones que se establezcan en el futuro.



CAPÍTULO IV: ORGANOS DE APOYO

Artículo 20.- Secretaría Ejecutiva. Es un(a) profesional que apoya en las tareas ejecutivas, administrativas y operacionales para lograr el óptimo funcionamiento y rendimiento de la alta dirección. Su dependencia jerárquica inmediata es la Secretaría Técnica.


Artículo 21.- Funciones. Son funciones de la secretaria ejecutiva:


- a) Planifica agendas y coordina viajes y actividades de la alta dirección, realizando las reservas según naturaleza de cada actividad, así mismo presta ayuda al área correspondiente en la circulación de convocatorias y correspondencias, asegurando las asistencias y despachando retornos de participantes.
- b) Administra correspondencia de la alta dirección, verificando recepción y derivación correspondiente.
- c) Organiza el archivo y documentación institucional, según procedimientos, formatos y condiciones de confidencialidad correspondiente.
- d) Resguarda las Ordenanzas Territoriales y organiza su archivo según fechas de publicación.
- e) Resguarda la documentación relevante de la alta dirección, manteniendo su orden y disponibilidad para los requerimientos internos y externos de del GTAA.
- f) Atiende al público que llega a la alta dirección, entregando información con explicación según las necesidades del usuario y orientación relativa a los turnos de atención.
- g) Otros que la alta dirección estime conveniente.



Artículo 22.- Recepción y atención al ciudadano. Es la sección donde ingresan los documentos y correspondencias institucionales y desde donde se distribuyen a las demás áreas y direcciones sectoriales correspondientes y centro de salida de documentos debidamente autorizados y firmados por los responsables del órgano del GTAA. En esta área se registra al público que acude a realizar gestiones, consultas y solicitudes que interesan a la comunidad para fines correspondientes. Está a cargo de un recepcionista y su jefe inmediato es el Secretario Técnico.

Artículo 23.- Funciones. La recepción cumple las siguientes funciones:

- 
- a) Registrar ingresos y salidas de documentos
 - b) Canalizar la atención al público en órganos correspondientes.
 - c) Llevar la agenda de citas y entrevistas y mantener informado a los responsables del órgano correspondiente sobre los asuntos a tratar en coordinación con la secretaria ejecutiva.
 - d) Mantener en custodia de documentos institucionales que ingresan y salen de acuerdo con el orden cronológico y al órgano correspondiente en coordinación con la secretaría ejecutiva.
 - e) Brindar facilidades en la localización de archivos cuando así lo solicite cualquiera de los órganos del GTAA.
 - f) Ayudar al Área de Logística en la presentación de requerimientos y distribución de materiales a los órganos correspondientes.



Artículo 24.- Área de comunicación e imagen institucional. Es el órgano institucional dependiente de la alta dirección, que coordina y realiza acciones de imagen institucional y tiene como su misión principal visibilizar al GTAA a nivel local, nacional e internacional, así como difundir las actividades que se desarrollan al interior de las comunidades. Esta a cargo de un Coordinador de comunicación.

Artículo 25.- Funciones. El área de comunicación e imagen institucional ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer, formular e implementar las estrategias y lineamientos de comunicación institucionales vinculadas con la prensa, publicidad, protocolos y eventos que se desarrollan desde el GTAA.
- b) Brindar información de manera periódica para la alta dirección y sus dependencias sobre las principales noticias y acontecimientos en el territorio Awajún, nacional e internacional de interés comunitario.
- c) Apoyar en la difusión de las actividades que realizan las áreas, programas, proyectos y direcciones sectoriales del GTAA.

- d) Controlar, aprobar, y supervisar todo tipo de impresos, trípticos, campañas, anuncios, propagandas, avisos sobre la convocatoria del Ipaamamu y spot publicitarios que se realicen por fines institucionales, así como redactar, diseñar y diagramar notas de prensa, el boletín informativo o revistas en coordinación con áreas y direcciones sectoriales.
- e) Mantener actualizado el registro de archivo fotográfico y fílmico de las actividades oficiales y comunitarias.
- f) Grabar y difundir manifestaciones y mensajes culturales empleando medios eficientes de comunicación, así como asegurar la custodia de informaciones destacables e históricos.
- g) Proponer, coordinar y crear una red de comunicación y difusión en todo el territorio Awajún a través de sectores territoriales, así como seleccionar y formar promotores de comunicación a fin de garantizar la difusión de todos los acontecimientos sociales, culturales, ambientales que ocurren en la jurisdicción del GTAA.
- h) Otros que la alta dirección delegue.



Artículo 26.- Área de Administración y Finanzas. Es el órgano dependiente del Pámuk, responsable de administrar los recursos financieros del GTAA, velar por la transparencia en la rendición de cuentas, llevar la contabilidad y asegurar el control y custodio de bienes patrimoniales. Está a cargo de un Administrador.

Artículo 27.- Funciones. El Área de administración y finanzas ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer y elaborar el presupuesto anual del GTAA en coordinación con la alta dirección.
- b) Dirigir, planificar y ejecutar el presupuesto en coordinación con la alta dirección y con los responsables de programas, proyectos y direcciones sectoriales.
- c) Proponer, elaborar e implementar Manual de Procedimientos Administrativos, así como modificar el mismo con el fin de garantizar la transparencia en el manejo de los fondos.
- d) Elaborar formatos de rendición de cuentas, declaraciones juradas y otras herramientas auxiliares en coordinación con la alta dirección.
- e) Capacitar al personal administrativo y contable para mejor desenvolvimiento en el cumplimiento de sus responsabilidades y funciones.
- f) Monitorear la contabilidad de manera periódica y coordinar auditorías internas y externas en coordinación con la alta dirección.
- g) Tener al día los balances financieros consolidados y por proyectos para mejor toma de decisión de la alta dirección.



- h) Mantener informado a la alta dirección y a las direcciones sectoriales correspondientes de los estados financieros por proyectos.
- i) Procurar que la contabilidad se mantenga al día.
- j) Inventario de bienes patrimoniales de la institución.
- k) Otras funciones que la alta dirección delegue.

Artículo 28.- Contabilidad. Es el órgano responsable de control de gastos e ingresos y de la situación financiera del GTAA. Esta a cargo de un Contador y depende jerárquicamente al administrador.

Artículo 29.- Funciones. El Área de contabilidad ejerce las siguientes funciones:



- a) Establecer la cuantía de los bienes y el patrimonio que posee el GTAA.
- b) Llevar el control de ingresos y egresos.
- c) Ofrecer información ordenada del estado económico y financiero de la institución en general.
- d) Contar con información fiable ante fuentes financieras.
- e) Realizar los registros presupuestales y contables en los libros: diario, mayores y auxiliares, en base a todos los documentos que genere el movimiento financiero del GTAA.
- f) Controlar el reporte diario de cheques pagados, devueltos y cancelados, realizado por la tesorería.
- g) Realizar la conciliación bancaria.
- h) Cumplir las normas establecidos en la contabilidad generalmente aceptados.
- i) Mantener al día la tributación de los CTS, ONP, AFP, EsSalud y beneficios sociales.
- j) Otras funciones que la Administración delegue.



Artículo 30.- Tesorería. Es responsable de la gestión y control del efectivo, la financiación y las relaciones con el banco. Depende jerárquicamente del administrador.

Artículo 31.- Funciones. La Tesorería ejerce las siguientes funciones:

- a) Preparación y control de las conciliaciones bancarias, en coordinación con el Contador.
- a) Supervisar los abonos o descuentos diarios que se generan en las cuentas corrientes, que tiene la organización, en los diferentes entes financieros.
- b) Revisar la documentación pertinente previa (solicitudes, memos y otros) al pago debidamente autorizados.

- c) Endosar cheques en base a las solicitudes y según los saldos disponibles de las partidas presupuestarias por proyecto y/o programas, respaldados por comprobantes de egreso.
- d) Llevar por sí mismo la caja de la tesorería, cuyos valores estarán siempre bajo su inmediato cuidado y exclusiva responsabilidad.
- e) Entregar dinero bajo su responsabilidad previa aprobación o visto bueno del Administrador y llevar el registro del comprobante de egreso.
 - f) Seguimiento y supervisión de los descargos a quienes se entregó recursos económicos para cumplir actividades de la organización.
- g) Elaborar reportes semanales sobre el movimiento de Tesorería, estos reportes serán revisados por el Administrador, los mismos que serán remitidos a contabilidad.
- h) Responsabilizarse del manejo del fondo fijo de Caja Chica para los gastos menores de la organización.
- i) Realizar el pago de retenciones legales.
- j) Las demás funciones que le indique el Administrador.



Artículo 32.- Logística y Servicios Generales. Planificación, organización y ejecución de la provisión de las necesidades de bienes y servicios, de la calidad requerida, en forma oportuna con optimización de recursos. Está a cargo de un Coordinador. Depende del Administrador.

Artículo 33.- Funciones. El Área de logística y servicios generales ejerce las siguientes funciones:

- a) Organizar, programar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y servicios, así como distribuir a todas las áreas y direcciones sectoriales del GTAA.
- b) Liderar y supervisar las adquisiciones, almacenamiento y distribución racional y oportuna de los bienes y materiales que requieren los Órganos del GTAA.
- c) Coordinar con los responsables de áreas y direcciones usuarias las especificaciones técnicas para la adquisición y contratación de los bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus planes operativos.
- d) Realizar inventario de bienes patrimoniales de la institución y controlar su uso y funcionalidad velando por su mantenimiento en coordinación con la administración.
- e) Supervisar el cumplimiento de las actividades técnicas ejecutadas por los proveedores de servicios.



- f) Mapeo de ubicación de las comunidades, federaciones, organizaciones y sectores territoriales con cálculo de las distancias respecto a la ubicación del GTAA a fin de tener en cuenta los medios de acceso y el costo de traslados.
- g) Otras funciones que delegue el Área de administración.

Artículo 34.- Área de Recursos Humanos. Esta área se encarga de selección del personal de acuerdo con el perfil y habilidades prestablecidas para cada oficio, elaborar el contrato, así como de evaluación de rendimiento y capacitación correspondiente. Está a cargo de un Coordinador y depende del secretario técnico.

Artículo 35.- Funciones. El Área de Recursos Humanos ejerce las siguientes funciones:

- a) Planificar las plantillas de acuerdo con la naturaleza organizativa del GTAA, diseñar los puestos de trabajo, definir roles y responsabilidades, prever las necesidades de personal a mediano y a largo plazo, analizar los sistemas retributivos y promoción interna.
- b) Desarrollar procedimientos adecuados y orientados a atraer postulantes competentes para un puesto de trabajo.
- c) Elección de las personas que han de ocupar puestos de trabajo luego de un proceso de evaluación en un ambiente de transparencia.
- d) Formar al personal que permita al trabajador del GTAA a adaptarse al contexto cultural del ámbito de desempeño, así como para facilitar su adiestramiento para tareas específicas que se ha de realizar dentro de la misma institución en función de sus objetivos y planes.
- e) Evaluación del desempeño y control permanente del personal.
- f) Fomentar climas laborales y de confianza que inspiren el autoestima del personal para incentivar mucha creatividad en el desempeño de sus funciones.
- g) Administrar al personal englobados en ámbitos como la selección y formalización de contratos, tramitación de seguros sociales y control de los derechos laborales y deberes del trabajador.
- h) Realizar diligencias en áreas de trabajo para asegurar que el trabajador esta desarrollando sus actividades sin peligros que le afecten su integridad física, ni psicológica, así como tomar las medidas urgentes para prevenir cualquier elemento de afectación de la salud del personal.
- i) Otras funciones que la secretaria técnica lo delegue.



Artículo 36.- Área de Biblioteca Comunitaria. Es el área encargada de salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la nación originaria awajún, contribuyendo a reafirmar la identidad y a transmitir los conocimientos ancestrales a las nuevas generaciones. En síntesis, la biblioteca comunitaria es plenamente coherente con los

objetivos del GTAA de reafirmar la identidad cultural, revalorar la memoria histórica y asegurar la supervivencia de las tradiciones awajún para las futuras generaciones. Está a cargo del Director de la Dirección Sectorial de Educación Intercultural Bilingüe y promoción de la cultura y depende jerárquicamente al Pámuk.

Artículo 37.- Funciones. El Área de Biblioteca Comunitaria ejerce las siguientes funciones:

- a) Brindar un espacio de encuentro comunitario para la transmisión oral de conocimientos por parte de los sabios awajún.
- b) Fomentar la lectura en coordinación con las instituciones educativas de nivel primaria y secundaria.
- c) Promover actividades culturales que permitan Revalorizar la memoria histórica como base fundamental para alcanzar el Tajimat Pujut".
- d) Promover programas de alfabetización y talleres culturales para niños y jóvenes.
- e) Custodiar textos en idioma awajún sobre la cosmología, rituales, medicina tradicional, técnicas agrícolas, entre otros saberes.
- f) Cuidar de los documentos históricos como el Estatuto Constitutivo, libros sobre la historia y biografías de líderes awajún.
- g) Cuidar los libros, documentos, revistas y otras publicaciones de manera que estos estén muy bien ordenados, clasificados e inventariados.
- h) Otras funciones afines.



CAPÍTULO V: ORGANOS DE LINEA

Artículo 38.- Consejo de Directores. Es el órgano de deliberación sobre las políticas, lineamientos y estrategias para la implementación de las acciones de gobierno territorial autónomo Awajún. Lo preside el Pámuk.

Artículo 39. Funciones. Son funciones de Consejo de Directores:

- a) Elaborar e implementar el plan operativo anual.
- b) Evaluar el avance de las actividades programadas y hacer los reajustes correspondientes para mejor viabilidad y ejecución.
- c) Analizar, evaluar y reajustar las políticas de gobierno territorial a fin de promover su efectividad y afianzar el cumplimiento de las metas establecidas.
- d) Evaluar el desempeño del personal por rendimiento y por resultado.
- e) Presentar los informes sobre actividades que realiza cada Dirección Sectorial y evaluar la ejecución presupuestal.
- f) Aprobar el reglamento de Ordenanzas Territoriales.



- g) Aprobar las medidas administrativas necesarias para mejor operativización de las políticas de gobierno territorial.
- h) Otras funciones afines.

Artículo 40.- Dirección Sectorial de Tierra, territorio y dones de la naturaleza. La dirección sectorial de tierra, territorio y dones de la naturaleza promueve y lidera el proceso de consolidación territorial y vela por la seguridad jurídica del mismo, adoptando estrategias necesarias para asegurar el íntegro del territorio Awajún. Para la designación de dichos cargos, el Pámuk deberá tener en cuenta la participación de profesionales awajún de los 4 departamentos del GTAA (AMAZONAS, SAN MARTIN, LORETO Y CAJAMARCA), previa evaluación de sus antecedentes y trayectoria profesional y personal. Está a cargo de un Director designado por el Pámuk con cargo de confianza.

Artículo 41.- Funciones. La Dirección Sectorial de Tierra, territorio y dones de la naturaleza ejerce las siguientes funciones:

- a) Liderar, promover, organizar, planificar y desarrollar el Ordenamiento Territorial Autónomo con visión de Tajimat Pujut de la nación originaria awajún.
- b) Organizar la base de datos de toda la documentación relacionado al reconocimiento y titulación de comunidades nativas.
- c) Llevar en orden el Directorio de Comunidades Nativas Awajún reconocidas y tituladas, con actualización periódica de las comunidades anexas correspondientes.
- d) Asegurar que el territorio integral de la nación originaria Awajún cuente con hitos correspondientes para evitar invasión de terceros.
- e) Promover la creación de Zonas de Protección Comunitaria - ZPC y ser responsable del manejo de dichas áreas.
- f) Promover, planificar y coordinar con el sector correspondiente del Estado la georreferenciación del plano de las comunidades nativas tituladas, a fin de resolver superposiciones.
- g) Organizar el catastro Awajún proveyéndose de informaciones del catastro nacional de comunidades nativas.
- h) Identificar los espacios territoriales ancestrales a fin de garantizar su protección y legalización.
- i) Organizar y establecer la línea base sobre potencial del bosque y mantener actualizado.
- j) Liderar la protección de cabeceras de las aguas y cuencas hídricas.
- k) Otras funciones que la Alta Dirección delegue.



Artículo 42.- Dirección Sectorial de Salud Intercultural y el Bienestar. La Dirección Sectorial de Salud Intercultural y el Bienestar promueve el goce de la salud integra de la población procurando prevenir impactos negativos sobre el medio ambiente, así como desarrollar acciones coordinadas con el Estado para facilitar el acceso a los servicios más eficientes de la salud pública. Para designación de dichos cargos, el Pámuk deberá tener en cuenta la participación de profesionales awajún de los 4 departamentos del GTAA (AMAZONAS, SAN MARTIN, LORETO Y CAJAMARCA), previa evaluación de sus antecedentes y trayectoria profesional y personal. La Dirección está a cargo de un Director designado por el Pámuk con cargo de confianza.

Artículo 43.- Funciones. La Dirección de Salud Intercultural y el Bienestar ejerce las siguientes funciones:





- a) Promover y desarrollar la política de la salud intercultural en el territorio Awajún articulando esfuerzos con el Estado para que los servicios de acceso a la salud lleguen en todas las comunidades.
- b) Crear Base de Datos de Centros de Salud y Puestos de Salud y de la población beneficiaria a fin de crear condiciones para una mejor toma de decisión que ayude a fortalecer la calidad de atención de la salud pública.
- c) Evaluar y gestionar la creación de Puestos de Salud en las comunidades estratégicas en todo el territorio Awajún.
- d) Promover la constitución de Puestos Sanitarios en todas las comunidades donde los servicios del Estado no llegan y ponerlos operativos con implementos y formación de recursos humanos, articulando su funcionalidad con las redes o micro redes.
- e) Desarrollar, investigar y promover el uso de plantas medicinales, así como desarrollar técnicas para su producción local con valores agregados.
- f) Promover la creación y funcionamiento de centros especializados de atención al público con plantas medicinales con el saber Awajún.
- g) Promover, revalorar y rescatar los recursos humanos con conocimientos ancestrales para el tratamiento de la salud pública (parteras, sobadoras, etc).
- h) Crear programas de prevención y asistencia para atención de la diabetes y el VIH.
- i) Crear y promover un Sistema de Salud del pueblo originario awajún
- j) Otros de interés comunitario para la atención de la salud pública.



Artículo 44.- Dirección Sectorial de Educación Intercultural Bilingüe y promoción de la cultura. Es la Dirección que está a cargo de promover y desarrollar una estrategia adecuada de formación escolar con enfoque intercultural, así como velar por la aplicación de la currícula educativa de acuerdo a la realidad cultural del educando de

manera articulada y coordinada con el Estado. Esta Dirección también se hace cargo de promover el acceso al estudio técnico y superior de la juventud, así como buscar y canalizar oportunidades de acceso a la formación tecnológica. Promueve también políticas internas de revalorización y revitalización de la cultura y el uso del idioma Awajún. Para designación de dichos cargos, el Pámuk deberá tener en cuenta la participación de profesionales awajún de los 4 departamentos del GTAA (AMAZONAS, SAN MARTIN, LORETO Y CAJAMARCA), previa evaluación de sus antecedentes y trayectoria profesional y personal. La Dirección está a cargo de un Director designado por el Pámuk con cargo de confianza.

Artículo 45. Funciones. La Dirección Sectorial de Educación Intercultural Bilingüe y promoción de la cultura ejerce las siguientes funciones:

- 
- 
- a) Crear Sistema de Educación Intercultural Bilingüe – EIB:
 - Crear base de datos de escuelas y colegios con un sistema de monitoreo de la cobertura de atención, manejar las estadísticas internas de nivel de acceso a la educación, número de docentes y el control de analfabetismo.
 - Promover capacitaciones en pedagogía y programación curricular de docentes bilingües y no bilingües dentro del territorio Awajún.
 - Reproducción de textos y materiales educativos diseñados de acuerdo con la realidad cultural del pueblo Awajún.
 - Construcción de la currícula educativa EIB, con participación estatal a fin de adecuar la educación bilingüe de acuerdo con la realidad cultural del pueblo Awajún, así como promover capacitaciones sobre diversificación curricular.
 - Promover el acceso de la juventud a estudios técnicos y superiores.
 - Promover y revalorar el conocimiento Awajún, visibilizando sus artes y ciencias, su memoria histórica, reconocimiento de sus personajes destacados y reconstrucción del proceso histórico de su posesión territorial ancestral y su derecho lingüístico y cultural.
 - b) Programa de capacitación del idioma awajún de funcionarios estatales para mejorar las relaciones de comunicación en la atención pública.
 - c) Promover políticas de no discriminación en todo el territorio Awajún.
 - d) Promover el desarrollo y enriquecimiento de la cultura Awajún y el intercambio de valores comunes con la población no indígena, a partir de un diálogo intercultural.
 - e) Promoción de becas para acceso en educación técnica y superior. Dicho beneficio se aplicará a los estudiantes originarios destacados, que cuenten con primeros, segundos y terceros puestos que tendrán acompañamiento tutorial académico y cultural de un experto en educación.

- f) Los profesionales indígenas que quieran estudiar sus diplomados, maestrías o doctorados, deberán ser avalados por el GTAA, AIDSESP, ORPIAN-P, CORPI, CODEPISAM y COICA.
- g) Otras funciones de interés comunitario.

Artículo 46.- Servicio sociales y promoción de atención comunitaria. Esta Dirección Sectorial se encarga de crear condiciones de relación óptima con organismos públicos y privados a fin de facilitar que la población tenga acceso a los servicios sociales que ofrecen estos organismos, promoviendo mecanismos de cooperación interinstitucionales, así como canalizar apoyos solidarios en caso de desastres ambientales, auxiliar a los más necesitados por vulneración de sus derechos y protección de la población vulnerable. Para designación de dichos cargos, el Pámuk deberá tener en cuenta la participación de profesionales awajún de los 4 departamentos del GTAA (AMAZONAS, SAN MARTIN, LORETO Y CAJAMARCA), previa evaluación de sus antecedentes y trayectoria profesional y personal. La Dirección está a cargo de un Director designado por el Pámuk con cargo de confianza.

Artículo 47.- Funciones. La Dirección Sectorial de Servicios sociales y promoción de atención comunitaria ejerce las siguientes funciones:

- a) Crear base de datos de personas vulnerables en situaciones de orfandad, abandono, vejez y viudez y generar una política de protección y promoción de sus derechos fundamentales, colectivos, comunitarios, en coordinación con los tres niveles del Gobierno.
- b) Facilitar el acceso a los servicios sociales que brinda el Estado a la población vulnerable, así como demandar la ampliación de dichos servicios de ser necesario.
- c) Intervenir en la atención de damnificados por los desastres y fenómenos naturales en coordinación con el Estado.
- d) Recaudar fondos realizando diversas actividades para la atención de las personas necesitadas principalmente en emergencias de salud.
- e) Promoción y tutelar de los derechos de la mujer y familia y generación de políticas para su protección contra agresiones físicas, psicológicas, morales y sexuales en coordinación con los sectores públicos correspondientes.
- f) Otras funciones de interés comunitario.

Artículo 48.- Economía y producción. Esta Dirección Sectorial se encarga de desarrollar principios de la ECONOMÍA COMUNITARIA con visión de tajimat pujut. En consecuencia esta dirección promueve acciones que permita a la población a revalorar su capital cultural y socio económico que es la base y fuerza de autogestión para lograr el tajimat pujut, así como generar relaciones con el mercado para promover emprendimientos



locales que ayuden a la mejora de ingresos económicos que contribuya elevar los niveles de la calidad de vida de la población, promoviendo la asociatividad y cooperativismo, asegurando la seguridad y soberanía alimentaria, vivienda digna. Es la Dirección que también se hace cargo de dotar al GTAA de sostenibilidad económica. Para designación de dichos cargos, el Pámuk deberá tener en cuenta la participación de profesionales awajún de los 4 departamentos del GTAA (AMAZONAS, SAN MARTIN, LORETO Y CAJAMARCA), previa evaluación de sus antecedentes y trayectoria profesional y personal. La Dirección está a cargo de un Director designado por el Pámuk con cargo de confianza.

Artículo 49.- Funciones. La Dirección Sectorial de Economía y Producción ejerce las siguientes funciones:



- a) Crear base de datos de agentes de generación de la economía monetaria en el territorio Awajún.
- b) Generar un sistema autónomo de recaudación de fondos para dinamizar la atención de necesidades de interés comunitario y lograr resolver parte de las demandas comunitarias con nuestros propios recursos.
- c) Promover el desarrollo de la economía sostenible en rubros de producción agrícola, pecuaria, acuícola y turismo.
- d) Dinamizar y promover la fuerza social de trabajo en minga.
- e) Promover alianza con el mercado nacional e internacional para la comercialización de productos locales de interés para la exportación.
- f) Promover y organizar campañas de reforestación de árboles maderables y no maderables para fines de comercialización.
- g) Crear un sistema propio de indicadores de mejora de la calidad de vida de las familias y la población en general.
- h) Promover políticas internas de generación de empleo.
- i) Generar un directorio de profesionales indígenas y no indígenas existentes dentro del territorio Awajún y promover su retribución mediante aporte de sus conocimientos y dotar de soporte técnico a los emprendimientos locales.
- j) Organizar ferias para oferta de productos locales e intercambio de semillas.
- k) Promover la generación de empresas individuales y familiares desde la iniciativa de propios interesados.
- l) Otras funciones de interés comunitario.



Artículo 50. Dirección Sectorial de la mujer, niño, adolescente, anciano, personas con habilidades especiales y población vulnerable. Esta Dirección Sectorial está a cargo de promover, implementar y desarrollar políticas de protección con el estado y respeto de los derechos fundamentales y colectivos de la mujer, niño, adolescente, anciano,

personas con habilidades especiales y la población vulnerable en general, así como también de generar condiciones de acceso a los servicios sociales y otras oportunidades con iguales derechos que dignifiquen a este segmento de la población. Para designación de dichos cargos, el Pámuk deberá tener en cuenta la participación de profesionales awajún de los 4 departamentos del GTAA (AMAZONAS, SAN MARTIN, LORETO Y CAJAMARCA), previa evaluación de sus antecedentes y trayectoria profesional y personal. La Dirección está a cargo de un Directora designado por el Pámuk con cargo de confianza.

Artículo 51.- Funciones. La Dirección Sectorial de la mujer, niño, adolescente, anciano, personas con habilidades especiales y población vulnerable ejerce las funciones siguientes:




- a) Elaborar y proponer políticas del sector y presentar un informe técnico preparado por un especialista del tema, ante el Consejo de Directores para su debate y aprobación.
- b) Cumplir con la política de la Mujer del GTAA
- c) Capacitación de mujeres en diferentes temas de interés comunitaria.
- d) Formar lideresas promocionando en la escuela comunitaria.
- e) Creación de centros de ayuda y de protección de la mujer en todas las comunidades.
- f) Promover encuentro de mujeres para intercambio de semillas para productos agrícolas, con fines de artesanías y de experiencias sobre saberes, conocimientos ancestrales y colectivos.
- g) Promover que las mujeres participen en todos los niveles de toma de decisiones.
- h) Acompañar y brindar asesoría en todos los aspectos de interés comunitario.
- i) Ayudar a organizarse para promover su emprendimiento en todo tipo de iniciativas de interés comunitaria.
- j) Generar mecanismos eficientes de identificación de mujeres destacadas y promover su superación sea en liderazgo o en estudios superiores.
- k) Sensibilización, Capacitación, intercambio de conocimiento y recuperación de saberes ancestrales sobre el manejo de chacras integrales y en el preparado de alimentos nutritivos con los productos de la comunidad para combatir la desnutrición infantil y anemia en la población Awajún.
- l) Cumplir con la política de Promoción de la Juventud y Desarrollo de la Niñez del GTAA.
- m) Organizar encuentro de juventudes generando espacios de socialización mediante eventos deportivos, concurso de dibujos, charlas comunales, etc. a fin




de incentivar su involucramiento en el proceso de desarrollo de valores, principios culturales y presencia institucional del GTAA.

- n) Identificación de jóvenes con vocación de liderazgo para promover su capacitación y organizar pasantías nacionales e internacionales.
- o) Identificar talentos con vocación de superación y generar becas integrales con el aval de las organizaciones regionales y del GTAA en convenio con universidades o centros de formación técnica nacional e internacional.
- p) Capacitar al joven en emprendimientos de carácter productivo y económico.
- q) Identificar talentos y ayudarlos a reforzar con técnicas de afuera para perfeccionar su vocación.
- r) Promover la participación de la juventud en las asambleas comunales y eventos vinculados en el que hacer comunitario.
- s) Organizar olimpiadas de la juventud y encuentros deportivos en los niveles local, territorial, regional y nacional.
- t) Incentivar moralmente a la juventud mediante otorgamiento de certificado de buena conducta a nombre del GTAA.
- u) Brindar oportunidades para empleos de la juventud.
- v) Otros de interés comunitario.




Artículo 52.- Transporte, Comunicación y Turismo. Esta Dirección Sectorial es un órgano dependiente del Consejo Ejecutivo General que es responsable de promover la conexión de las comunidades con el resto de la sociedad nacional en materia de comunicación fluvial, terrestre, aéreo, telefónico y medios digitales, como también de coordinar y realizar gestiones ante instancias correspondientes para canalizar el acceso de la población a los medios de comunicación más adecuados y eficaces. Por extensión, esta Dirección Sectorial se encarga de generar condiciones para promover el turismo comunitario y vivencial al interior del territorio Awajún.




Artículo 53.- Funciones. La dirección de Transporte y Comunicaciones cuenta con un director que se denominará Director Sectorial de Transporte y Comunicaciones. Son sus funciones:

- a) Elaborar y proponer políticas del sector y presentar informe técnico sustentada ante el Consejo de Directores para su debate y aprobación.
- b) Coordinar con las instancias correspondientes del Estado para aunar esfuerzos conducentes para monitorear, vigilar y hacer cumplir las reglas de transporte y de tránsito a través de agentes autorizados.
- c) Establecer reglas internas de control sobre tránsitos comunales e intercomunales.
- d) Organizar la limpieza de caminos intercomunales con participación comunal en coordinación con los Tajimat Nugka.

- e) Realizar acciones conducentes para implementar a las comunidades con internet y redes móviles en coordinación con las empresas correspondientes.
- f) Liderar la línea informativa del GTAA y difundir las actividades que se desarrollan a través de medios escritos, radiales y digitales, así como de difundir para fines de sensibilización, mensajes culturales, notas educativas y noticias de interés comunitario.
- g) Evaluar el desempeño del personal de comunicación y proponer su renovación.
- h) Identificar paisajes naturales de especial relevancia para promover el turismo comunitario y vivencial al interior del territorio Awajún.
- i) Otras funciones de interés comunitario.



Artículo 54.- Relación con el Estado y Cooperación Internacional. Esta Dirección Sectorial es un órgano dependiente del Consejo Ejecutivo General que es responsable de generar y desarrollar acciones tendientes a establecer relaciones institucionales con el Estado y el gobierno en los niveles locales, regionales y nacionales a fin de afianzar el acceso a los servicios sociales y públicos de interés comunitario con enfoque intercultural, así como generar diálogo intercultural con distintas entidades que coadyuvan al desarrollo territorial de la nación originaria Awajún. A través de esta Dirección Sectorial se promueve el acceso a la cooperación internacional con el propósito de reforzar las incidencias tendientes a mejorar las políticas públicas a favor de la nación originaria Awajún con enfoque intercultural. Está a cargo de un Director Sectorial correspondiente.



Artículo 55.- Funciones. La Dirección Sectorial de Relación con el Estado y Cooperación Internacional ejerce las siguientes funciones:

- a) Fortalecer las buenas relaciones con los diferentes sectores del estado peruano a través de los diálogos interculturales que facilite que el Estado cumpla con su deber de atender las demandas comunitarias de la nación originaria Awajún.
- b) Tomar la iniciativa de convocar a las entidades públicas y privadas a fin de proponer la instalación de mesas técnicas de diálogos interculturales para el desarrollo de la nación originaria.
- c) Mapeo de necesidades y demandas colectivas considerados prioritarios y proporcionar esta información a las entidades y sectores claves para su inclusión oportuna en el presupuesto nacional, regional y local.
- d) Disponer de base de datos necesarios para que las demandas sociales y colectivas que se formulan y se presentan tengan soporte técnico y creíble para ser atendidos.
- e) Organizar que los diálogos y concertaciones que se demandan no se presenten divididos, sino, lograr una sola mesa de diálogo nacional como nación originaria

Awajún, tener constituidos cuatro mesas descentralizadas de dialogo en cuatro departamentos (Loreto, Amazonas, Cajamarca y San Martin) a fin de generar una imagen de unidad con clara identificación de la agenda. Los dialogos para casos particulares y urgentes se darán en coordinación con las organizaciones, federaciones, los Tajimat Nugka y el GTAA Central

- f) Elaborar un directorio de cooperación internacional clasificando cada cual por sus líneas de cooperación.
- g) Generar reuniones anuales con aliados de la cooperación internacional y organismos solidarios para evaluar de manera conjunta sobre los progresos y efectos de la cooperación.
- h) Los diálogos interculturales con la cooperación internacional deben ser de incidencia regional, nacional, internacional, bilaterales y multilaterales sobre diferentes temas para el desarrollo integral de la nación originaria Awajún.
- i) Otras funciones de interés comunitario.

Artículo 56.- Justicia y Derechos humanos. Esta Dirección Sectorial es un órgano dependiente del Consejo Ejecutivo General que es responsable de velar por los derechos fundamentales, colectivos, de los pueblos indígenas y evitar que haya abusos en menoscabo de los derechos territoriales, así como de promover el ejercicio de los derechos colectivos de acuerdo con los estándares internacionalmente reconocidos y vigilar su cumplimiento.

Artículo 57.- Funciones. La Dirección Sectorial de Justicia y Derechos Humanos está a cargo de un Director Sectorial y ejerce las siguientes funciones:

- a) Proponer, incidir y promover la adecuación, modificación de las normas lesivas nacionales a los tratados internacionales de derechos humanos para su implementación y aplicación.
- b) Promover la elaboración de instrumentos de control social (código de justicia comunitaria, código procesal de justicia comunitaria, código de convivencia comunitaria) y liderar consultas para su aprobación, en coordinación con operadores de justicia comunitaria, la comunidad, así como implementar su aplicación y capacitación.
- c) Coordinar con la justicia ordinaria con miras para establecer protocolos mínimos de entendimiento a favor de la justicia interna de la nación originaria Awajún.
- d) Apoyar a las comunidades en la adecuación de sus estatutos al estatuto del GTAA e inscribir a los mismos en los registros públicos.
- e) Organizar, planificar y desarrollar capacitaciones de lideres y lideresas en la escuela comunitaria Awajún.



- f) Recopilar y archivar de manera permanente las normas nacionales, regionales y locales que se promulgan de interés de la nación originaria Awajún a fin de mantenerlo informado a la población y tomar medidas a tiempo si tales normas vulneran los derechos colectivos y fundamentales.
- g) Hacer seguimiento de como ejercen sus funciones las autoridades comunales en la impartición de la justicia y presentar su informe ante el Ipaamamu (asamblea).
- h) Capacitar a las autoridades locales en materia de sus competencias, incluyendo los derechos humanos.
- i) Realizar acciones de incidencia para el reconocimiento del Estado respecto a la personalidad jurídica del sujeto pueblo indígena.
- j) Difundir los derechos de la nación originaria Awajún a nivel nacional e internacional, así como presentar informe anual sobre la violación de los derechos de la nación originaria Awajún ante los organismos competentes.
- k) Capacitar a los abogados Awajún en derechos humanos y generar un cuadro de recursos humanos legales.
- l) Otras funciones de interés colectivo.

TITULO III: ORGANOS DESCENTRALIZADOS

Capítulo I Los Tajimat Nugka (Sectores Territoriales)

Artículo 58.- Naturaleza de los Tajimat Nugka. Los Tajimat Nugka son órganos descentralizados del GTAA que gozan de autonomía política y administrativa dentro de la circunscripción territorial al que pertenecen, son constituidos por conjunto de comunidades nativas Awajún asentadas por bloques espaciales marcadas por cuencas y tramos territoriales. Los Tajimat Nugka son representados por la Coordinadora de Tajimat Nugka.

Artículo 59.- La Coordinadora del Tajimat Nugka. Está integrado por el Coordinador y Sub-Coordinador. Los dos integrantes representaran al Tajimat Nugka en el Ipaamamu en condición de Kakajam.

Artículo 60.- Atribuciones del coordinador de Tajimat Nugka. El Coordinador es el titular y el Sub-Coordinador cumple el rol de suplente en ausencia del titular. Son atribuciones de la Coordinadora de Tajimat Nugka:

- a) Defender y proteger el íntegro del territorio de su circunscripción territorial contra la intromisión de terceros no consentidos por la población y contra la contaminación del medio ambiente del sector.
- b) Promover, rescatar y revitalizar la cultura y el idioma Awajún en todas sus manifestaciones.



- c) Promover el desarrollo económico, social y cultural de la población dentro de su circunscripción territorial.
- d) Fortalecer la gobernanza territorial en el ámbito de su circunscripción representativa.
- e) Coordinar con las instituciones públicas, privadas, militares y eclesiásticas y promover políticas comunes de desarrollo en su ámbito territorial.
- f) Desarrollar acciones coordinadas para generar proyectos productivos alternativos a fin de mejorar las condiciones de vida de la población.
- g) Canalizar la problemática de su sector territorial ante el Consejo Ejecutivo General.
- h) Coordinar la atención de la problemática de su sector ante organismos públicos y privados.
- i) Identificar las necesidades de comunidades involucradas y reportar en la sesión del Ipaamamu para su atención correspondiente.
- j) Representar en calidad de Kakajam al Tajimat Nugka de donde procede.
- k) Otras atribuciones afines.



Artículo 61.- atribuciones del Sub-Coordinar de Tajimat Nugka. Son atribuciones del Sub-Coordinador:

- a) Asume las funciones del Coordinador en su ausencia.
- b) Representar al Coordinador en actividades que lo delegue.
- c) Asumir la competencia del Coordinador cuando este se encuentre incapacitado de cumplir sus funciones.
- d) Acompaña las comisiones del Coordinador cuando este le solicite.
- e) Otras funciones que el coordinador lo delegue.



Artículo 62.- Autonomía. Los Coordinadores y Sub-Coordinadores son elegidos por la asamblea del Tajimat Nugka, por tanto, gozan de autonomía política y administrativa con respecto al órgano de la Alta Dirección del GTAA. Esta autonomía no supone autarquía ni ruptura de unidad territorial y política.

TITULO IV: DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La implementación y puesta en marcha del presente Reglamento se efectuará de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y bienes materiales disponibles con que cuente el GTAA.

SEGUNDA: Las decisiones resolutorias sobre procedimiento disciplinario emitido en las Direcciones Sectoriales son sujetos a recursos impugnatorios de reconsideración y apelación. Cuando son de reconsideración lo resuelve la misma instancia que emitió la resolución y cuando se trata de apelación la misma instancia eleva a la Alta Dirección. El acto definitivo que se emite en esta última instancia causa estado, agotando la vía

administrativa. Tanto la apelación como la reconsideración tendrá un plazo máximo de 30 días.

TERCERA: El presente Reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

ESTRUCTURA ORGANICA DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTONOMO Awajún

GTA A

